



UANL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO POR EL CUAL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN SUS INSTALACIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2024

ACUERDO

PRIMERO. El H. Consejo Universitario confiere a su Comisión Legislativa la operación y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las personas candidatas de partidos políticos, coaliciones e independientes, registrados ante las autoridades electorales federales o locales correspondientes para contender a cargos de elección popular durante el proceso electoral 2024, podrán exponer sus propuestas, plan de trabajo y plataforma electoral en el marco de un ejercicio democrático, de participación activa, incluyente, igualitario y plural ante la Comunidad Universitaria previa autorización de la Comisión Legislativa.

TERCERO. Las personas candidatas interesadas en participar, deberán realizar solicitud por escrito dirigido al H. Consejo Universitario, el cual remitirá a su Comisión Legislativa.

CUARTO. La Comisión Legislativa es la única facultada para aprobar solicitudes de participación de las personas candidatas.

QUINTO. Tendrán prioridad las solicitudes de participación de las personas candidatas para ocupar el cargo de presidenta o presidente de la República Mexicana, así como de senadoras o senadores. Para las personas candidatas a otros puestos de elección popular, el secretario del H. Consejo Universitario les comunicará las disposiciones particulares sobre su solicitud, de acuerdo con la resolución de la Comisión Legislativa.

SEXTO. La Comisión Legislativa podrá solicitar al secretario del H. Consejo Universitario, invitar de manera directa a las personas candidatas a participar en el ejercicio plasmado en el acuerdo SEGUNDO.

SÉPTIMO. La Comisión Legislativa determinará la programación, formato y particularidades para llevar a cabo la participación de las personas candidatas, y se hará del conocimiento de los participantes a través del secretario del H. Consejo Universitario.

OCTAVO. Durante su presencia y/o participación, las personas candidatas deberán cumplir en todo momento con el marco jurídico nacional, estatal y universitario, respetando los valores y principios de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4027 y 81 8329 4034 • www.uanl.mx



SECRETARÍA GENERAL

NOVENO. En el marco de la autonomía universitaria, y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y en su Estatuto General, se exhorta a las personas candidatas, partidos políticos y a sus representantes y simpatizantes, a respetar estos preceptos y abstenerse de realizar campañas de afiliación, proselitismo o movilización de grupos de apoyo y, en general, todo acto propagandístico, dentro de las instalaciones, recintos universitarios, o a través de las redes sociales y medios digitales institucionales de las dependencias universitarias de esta Máxima Casa de Estudios.

DÉCIMO. Lo no previsto por el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa del H. Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario y estará vigente hasta el 29 de mayo de 2024.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 21 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4027 y 81 8329 4034 • www.uanl.mx